

BOLETÍN IMPOSITIVO Y CONTABLE

Informe Nro. 04/2023 - 23 de enero

FECOBA, a través de su Mesa Tributaria e Impositiva, informa lo más relevante de la semana

Empleados de Comercio - Acuerdo de Revisión Enero 2023

La Confederación Argentina de la Mediana Empresa (CAME), la Cámara Argentina de Comercio y Servicios (CAC), la Unión de Entidades Comerciales Argentinas (UDECA) y la Federación Argentina de Empleados de Comercio y Servicios (FAECYS) firmaron el último tramo del acuerdo paritario 2022 para la actividad mercantil y pactaron un incremento salarial del 22,9%.

El mencionado incremento se abonará en dos tramos acumulativos: 13% en febrero –sobre el sueldo de diciembre 2022– y 9,9% en marzo –sobre el sueldo de febrero 2023–. Cabe destacar que los aumentos serán sobre las escalas de las remuneraciones básicas del CCT N° 130/75 y que el 59,5% otorgado durante el primer tramo de la paritaria continuará en su carácter de no remunerativo hasta abril de 2023. A su vez, mediante la paritaria se habilitó la posibilidad de que el empleador le compense al colaborador el pago en concepto de guardería o trabajo de asistencia no terapéuticos de personas. Se definió que sea con un tope máximo del 40% del salario mensual correspondiente a la categoría "Asistencia y cuidados de personas" del personal con retiro del régimen previsto en la Ley 26.844.

Además, las partes que integran el convenio colectivo mercantil se comprometieron a reunirse en el mes de marzo, a fin de analizar las escalas salariales convencionales, sumas, porcentajes, incorporaciones y en atención al próximo vencimiento a operarse del acuerdo paritario vigente.

Prórroga para la Recategorización del Monotributo

A través de la <u>Resolución General 5318/2023</u> AFIP prorrogó la recategorización del monotributo hasta el día 27 de enero de 2023, inclusive, a los efectos de cumplir con la obligación correspondiente al semestre

julio/diciembre de 2022.

Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina

A través de la Resolución General Nº 5317/23, la AFIP estableció la regulación de los aspectos necesarios

a los fines de la implementación del Régimen de Incentivo a la Inversión y Producción Argentina (Ley

N° 27.701, Artículo 72).

Régimen especial de percepción de IVA por operaciones realizadas a través de

Plataformas Digitales

La Resolución General N° 5319/23 de la AFIP estableció un régimen especial de ingreso del IVA, aplicable

a las operaciones de venta de cosas muebles no registrables nuevas y/o usadas, locaciones y

prestaciones de obras y/o servicios, concertadas y/o perfeccionadas electrónicamente a través de

"plataformas digitales". Vigencia: 1 de abril de 2023.

Modificaciones Registro de Comercializadores de Bienes de Uso No Registrables

A partir de lo dispuesto por la Resolución General 5320/2023 de AFIP, quedan obligados a inscribirse en

el Registro de Comercializadores de "Bienes de Uso No Registrables" las personas humanas, sucesiones

indivisas y demás sujetos que realicen actividades de compra de bienes muebles usados no registrables,

de origen nacional o importados, comprendidos en el Apartado A del Anexo II, en forma habitual, frecuente

o reiterada para su venta en el mismo estado en que fueron adquiridos o luego de someterlos a procesos

de acondicionamiento, fraccionamiento, separación, división, reparación, restauración, transformación,

entre otros, que impliquen o no la desnaturalización del bien. Se entiende que, con prescindencia de su

condición fiscal frente a AFIP, los sujetos realizan operaciones en forma habitual, frecuente o reiterada

cuando, en el transcurso de un mes calendario, las operaciones de compraventa de esos bienes reúnan

las siguientes condiciones en forma conjunta:

a) resulten iguales o superiores a la cantidad de 10, y

b) el monto total de las mismas, sin distinción entre tipo de operaciones de compra o de venta, resulte

igual o superior a \$ 200.000 .- .

Vigencia: 1 de abril de 2023.

Sector Salud - Continuidad 2023 Programa FESCAS - Beneficio Mensual

Mediante la Resolución N° 9/2023 el Ministerio de Salud de la Nación estableció la continuidad del Programa FESCAS para el ejercicio 2023. En tal sentido, se dictaron las pautas y cronogramas de implementación correspondientes a los periodos de enero y febrero de 2023, determinando los cortes y demás puntos para el período mencionado, como también cualquier otra condición que resulte necesaria para la liquidación, generación de los archivos de preselección y demás procesos vinculados al pago del beneficio.

Ganancias: Actualización de los topes máximos de deducción - Primas de seguro para muerte, riesgo de muerte y retiro privado

La AFIP actualizó los topes máximos de deducción de los siguientes conceptos:

- Primas de seguro para el caso de muerte
- Primas que cubran el riesgo de muerte
- Primas de ahorro y Aportes correspondientes a los planes de seguro de retiro privados administrados por entidades sujetas al control de la Superintendencia de Seguros de la Nación.

Para conocer los valores en cada caso, clic AQUI

Monotributo Unificado: exclusión de los regímenes de retención y/o percepción de Ingresos Brutos

Con la implementación del Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos en Provincia de Buenos Aires para monotributistas, ARBA introdujo la exclusión de los regímenes de retención y/o percepción de Ingresos Brutos de estos sujetos.

Así, a través de la Resolución Normativa N° 2/2023, se incorporará en una nómina mensual a estos contribuyentes que se encontrará disponible para su consulta por parte de los agentes de recaudación quienes deberán abstenerse de practicar la percepción o retención.

Asimismo, subsiste la posibilidad de que los contribuyentes puedan acreditar su inclusión en el Régimen Simplificado del Impuesto sobre los Ingresos Brutos mediante la exhibición de la Constancia de Inscripción correspondiente para no ser pasibles de retenciones y o percepciones.

Vigencia: 1 de febrero de 2023.

SIRCREB: ARBA excluye transferencias provenientes de CVU y de acreditaciones alcanzadas por el Régimen "SIRTAC"

Mediante la Resolución Normativa N° 3/2023, ARBA excluyó las transferencias provenientes de CVU y de acreditaciones alcanzadas por el Régimen "SIRTAC" e incorporó nuevos supuestos de exclusión cuando: Se produzcan acreditaciones como consecuencia de la restitución de fondos por la revocación de la aceptación de productos o servicios contratados, de acuerdo a lo previsto en los artículos 34 de la Ley Nacional N° 24240 y modificatorias y 1110 del Código Civil y Comercial de la Nación (botón de arrepentimiento, establecido en la Resolución N° 424/2020 de la Secretaría de Comercio Interior del Ministerio de Desarrollo Productivo);Se trate de acreditaciones provenientes de recaudaciones, rendiciones periódicas y/o liquidaciones alcanzadas por el Régimen de Retención del Impuesto sobre los Ingresos Brutos que opera en el marco del Sistema de Recaudación sobre Tarjetas de Crédito y Compra "SIRTAC".

ART valor de la suma fija Enero 2023

Mediante la <u>Disposición 1/2023</u> se establece para la ART el valor de la suma fija para el devengado del mes de enero de 2023 en \$ 183,00.

El presente boletín cuenta con el aval de la Mesa Tributaria e Impositiva de FECOBA, coordinada por la Dra. Karina Bermolén, presidenta de la Cámara de Estudios Profesionales, Económicos y Tributarios (CEPET).

Fuentes: AFIP, AGIP, ARBA y otros organismos oficiales.

FEDERACIÓN DE COMERCIO E INDUSTRIA DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES

Florida 15, piso 3º (C1005AAA), CABA. Tel./Fax: (011) 5353-5580